

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015567

REF.: AUMENTO DE PLAZO DE CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI DON MATÍAS, COMUNA DE SAN JAVIER.

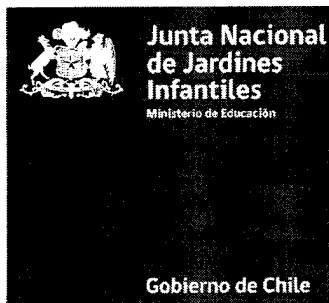
TALCA, 28 SEP 2016

VISTOS: 1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) la Resolución N° 015/0191, de 20 de octubre de 2015, que designa a don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional del Maule; 5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de fecha 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; 7°) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 8°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 9°) la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; 10°) el Decreto Supremo N° 15, de 21 enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30376424-0; 11°) la Resolución N°141, de octubre de 2014, que aprueba las bases tipo de licitación para el convenio marco de Construcción y de Servicios de Consultorías para Salas cuna y Jardines Infantiles; 12°) en la Resolución Exenta N° 015735 de 12 de noviembre de 2015 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó los requerimientos especiales para la intención de compra de consultorías y ejecución de obras para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y autorizó el llamado mediante procedimiento de Grandes compras; 13°) en la Resolución N°015810 de 15 de diciembre de 2015, que Selecciona la oferta y aprueba la contratación en procedimiento de Grandes Compras ID 24626, a través del Convenio Marco N°2239-14-LP14, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el contratista Luis Eduardo Muñoz Nome; 14°) en la Resolución N° 015885 de 30 de diciembre de 2015 que aprueba acuerdo complementario suscrito entre JUNJI y contratista Luis Muñoz Nome; 15°) en la Resolución N° 015271 de 30 de mayo de 2016 que aprueba modificación de acuerdo complementario suscrito entre JUNJI y Luis Muñoz Nome; 16°) en la Resolución N° 015217 de 02 de mayo de 2016 que autoriza disminución de partidas, ajuste de cubicación de partidas a serie de precios unitarios, obras extraordinarias, aumento de plazo y modificación de contrato del proyecto Don Matías, comuna de San Javier; 17°) en la Resolución N°015271 de 30 de mayo de 2016 que aprueba la modificación del acuerdo complementario del proyecto Don Matías, comuna de San Javier; 18°) en la Resolución N° 015459 de 28 de julio de 2016 que autoriza disminución de partidas y obras extraordinarias del proyecto Don Matías, comuna de San Javier; 19°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 141, de octubre de 2014, fueron aprobadas las bases tipo de licitación para el convenio marco de Construcción y de Servicios de Consultorías para Salas cuna y Jardines Infantiles, tomadas de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 18 de febrero de 2015.

2. Que, por Resolución Exenta N° 015735 de 12 de noviembre de 2015 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó los requerimientos especiales para la intención de compra de consultorías y ejecución de obras para la Junta Nacional de Jardines



Infantiles y autorizó el llamado mediante procedimiento de Grandes Compras para la construcción del Jardín Infantil JUNJI Don Matías, comuna de San Javier.

3. Que, mediante Resolución N° 015810 de 15 de diciembre de 2015, se seleccionó la oferta presentada por el contratista Luis Eduardo Muñoz Nome, para la contratación del servicio de Topografía, servicio de mecánica de suelo, servicio de diseño de especialidades y servicio de ejecución de obra del proyecto Construcción Jardín Infantil JUNJI, Don Matías, San Javier.

4. Que con fecha 30 de diciembre de 2015, se suscribió el respectivo Acuerdo Complementario, que fue aprobado por Resolución N° 015885 de fecha 30 de diciembre de 2015.

5. Que posteriormente, con fecha 07 de enero de 2016 se hizo entrega del terreno a la empresa seleccionada.

6. Que con fecha 19 de julio de 2016, el contratista sr. Luis Muñoz Nome, ingresa carta a JUNJI solicitando un aumento de plazo de 80 días para la ejecución de las obras del Jardín Infantil Don Matías, comuna de San Javier, argumentando un retraso de 22 días surgido por diferencias con la comunidad local en relación con la utilización del terreno disponible, un retraso de 20 días debido a la adecuación de nuevos planos y replanteo del edificio en terreno, un atraso 43 días provocados por la disminución de partidas, ajuste de cubicación de partidas a serie de precios unitarios y obras extraordinarias autorizadas en la Resolución N° 015217 de 02 de mayo de 2016, mediante la cual sólo se autorizó un aumento de 20 días, además de 8 días de retraso producto de los días de lluvia que paralizaron la obra, y 7 días de retraso por falta de stock del material requerido.

7. Que el párrafo tercero del punto 35 de las bases administrativas señala “por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista adjudicado podrá solicitar prórroga del plazo de entrega del diseño de espccialidades y de las obras”. A su vez, el párrafo sexto del punto 36 indica: “si producto de las obras nuevas, extraordinarias o aumentos de obra se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo, que se formalizará por medio de resolución emitida por la institución”.

8. Que en documento “solicitud de aumento de plazo” de fecha 06 de septiembre 2016, firmada por el el contratista Luis Eduardo Muñoz Nome, por el ITO, Sr. Patricio Vergara, y por la sectorialista de obras y contrataciones de Meta Nivel Central, Srta. Manyery Pantoja, aprobado con fecha 20 de septiembre de 2016, se autorizó un aumento de plazo de **62 días corridos** para la ejecución de Obras de Construcción del Jardín Infantil Don Matías, comuna de San Javier.

9. Que el detalle del aumento de plazo, conforme al documento mencionado en el considerando anterior, es el siguiente:

JUSTIFICACIÓN

“En relación a solicitud presentada a este Servicio por la Constructora Luis Muñoz Nome, a través de Carta s/n de fecha 19 de Julio de 2016, donde señala que según los avances que ha tenido la obra a la fecha y los plazos para cumplir de manera óptima la ejecución del Proyecto, solicita un nuevo aumento de plazos con la finalidad de dar fiel cumplimiento del contrato, argumentando 5 puntos donde detalle la justificación para solicitado.

De lo anterior, esta Unidad Técnica de Infraestructura Meta en proceso de revisión y análisis de los antecedentes presentados, tales como copias de Libro de Obra y carta oficio realiza su pronunciamiento exponiendo lo siguiente:

1.- Si bien es cierto, con fecha 06 de Enero de 2016, JUNJI Región del Maule procede de manera formal a la Entrega de Terreno a la Constructora Luis Muñoz Nome para el Inicio de los trabajos, estudio y desarrollo de los Proyectos de Especialidades del Proyecto Don Matías de la comuna San Javier, esto no fue posible realizar debido a la oposición de la comunidad del sector al poder construir un Jardín Infantil en ese lugar específico debiendo interceder ante la comunidad el Coordinador Regional de la Meta, Sr. Rodrigo Aravena Muñoz, en conjunto con el



Sr. Alcalde de esa comuna, explicando el sentido del Proyecto a la comunidad, según consta en correo adjunto. En este sentido, el contratista no pudo realizar las obras preliminares necesarias conforme al Art. 5.1.3 de la O.G.U.C. obteniendo así después de 20 días corridos la autorización por parte del municipio para la ocupación del áreas, según consta en **Solicitud de Ejecución de Obra Menor** de fecha 26 de Enero de 2016 de la I. Municipalidad de San Javier su Depto. de Dirección de Obras y en Libro de Obra Foja N° 2 de fecha 28-01-2016, donde el ITO certifica el inicio de los trabajos en situ.

De esta forma, esta Unidad Técnica considera que dicho argumento es válido, autorizando los 22 días de Aumento de Plazo y que esto se ajusta "causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor el retraso de los trabajos según Ítem N° 35, de las Bases Administrativas.

2.- En su punto N° 2, señala la constructora que al momento de realizar el replanteo del edificio en terreno, según plano topográfico, se detecta incongruencia en la cabida del edificio con respecto al terreno de acuerdo a su superficie, aludiendo a la modificación de la arquitectura original y señalando que esto conllevo 20 días de atraso. De lo anterior, cabe señalar que los argumentos presentados en este punto no son lo suficientemente concretos, por lo que se rechaza el argumento presentado en dicha apelación.

3.- Por Otra parte en su punto N° 3, señala que inicialmente fue autorizado aumento de plazo de 20 días corridos por motivos de mejoramiento del terreno lo cual fue autorizado, así mismo señala que los tiempos solicitados no fueron los necesarios argumentando que no se consideraron plazos para nuevas partidas tales como moldajes para las fundaciones, preparación de base y rellenos no estructurales hasta nivel de cota.

De lo anterior esta Unidad considera que lo argumentado no da pie para aumento de plazo, sin embargo esta Unidad técnica considera que si existen otros tipos de factores que si se deben considerar y que son argumentos concretos los cuales se reflejaron en libro de obras y que si conllevarían a un aumento de plazo según detalle:

- a) Con fecha 01 de marzo de 2016, se deja registro en libro de obras Folio N° 07, que al momento de realizar excavaciones a una profundidad aproximada de 1 mt., se producen desmoronamiento de las paredes del terreno el cual claramente esto provoca un retraso de la partida de excavaciones tomando los resguardos necesarios y la logística que se requiere para este tipo de trabajo en dichas condiciones hasta alcanzar el sello de fundación a una profundidad de 1.60 mt. Aprox., según mecánica de suelos.
- b) En libro de obra Folio N° 09, con fecha 07 de marzo de 2016, se deja registros del proceso las excavaciones realizadas en cierre perimetral (Muro de Albañilería obra de mitigación) donde no se ajusta las dimensiones de las fundaciones de acuerdo a croquis JUNJI, debido a las condiciones del terreno, debiendo diseñar tipo de fundación zapatas las que actuarían a su vez como contención del terreno cierre deslinde con canal de regadío, esto claramente conlleva un mayor tiempo en ejecución.
- c) De fecha 22 de marzo de 2016, en Libro de Obra folio N° 13, el Ingeniero Civil Sr. Jose Castro G. señala indicaciones adicionales, donde solicita nivelar la totalidad del fondo de la excavación debiendo compactada de manera mecánica y ensayada tomando la densidad hasta alcanzar el 95% de confiabilidad por ensayo de Proctor Modificado, (indica tomar 4 muestras).
- d) El día 23 de marzo de 2016, en libro de Obra Folio N° 14, el ITO en ese entonces Sr. Patricio Vergara, señala que las indicaciones del calculista son realizar la toma ensayos al terreno y que estas seria el sello de fundación, posteriormente comenzaría el relleno de estabilizado compactando en capas de 20 cms.
- e) Por ultimo con fecha 01-04-2016, el ITO, a través libro de obra folio N° 17, señala que se encuentra en proceso de ejecutar la última capa de relleno estructural logrando alcanzar la cota indicada por el calculista 1.6 mt.

De lo anterior y considerando todos los elementos de pruebas presentados y dejados en evidencia a través de registros Libro de Obra, es que esta Unidad Técnica considera que los plazos solicitados inicialmente no fueron lo suficientemente necesarios para dar termino a la totalidad de estas partida de mejoramiento de terreno, por lo que consideramos la autorización de 31 días corridos de aumento de plazo por la ejecución de esta partida.

4.- Por otra parte y en relación al Punto N° 4, justifica días de retrasos por paralización de los trabajos producto de las lluvias, dando mención al día 1 día del mes de Abril, 2 del mes de mayo, 2 del mes de Junio y 3 días del mes de Julio lo cual suma un total de 08 días.

Por tanto, analizadas dicha solicitud y revisado los registros del libro de obra, no se autoriza el aumento de plazo por esos días, no obstante se considera los días 14 y 15 de Abril de 2016, registrado en libro de obra folio N° 20, donde si efectivamente se refleja dejando constancia de la paralización de los trabajos producto de las lluvias abundantes, tomando conocimiento el ITO de la JUNJI. Esta Unidad Técnica autoriza 02 días corridos de aumento de plazo por esta justificación, asociado a causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor el retraso de los

trabajos según Ítem N° 35, de las Bases Administrativas que regulan el presente contrato.

5.- Por Último en su Punto N° 5, se alude que de acuerdo al cambio de materialidad de canalización eléctrica de PVC a tubería de Acero Galvanizado, se produjo un retraso de 7 días producto al Stock del material requerido.

Considerando esta justificación y los tiempos que conlleva el cambio de materializada, la adquisición y por último el proceso de instalación de mayor complejidad donde fue requerida mano de obra calificada para desarrollar los trabajos, se autoriza los tiempos solicitado por el contratista de 7 días corridos actuando directamente en beneficio del Proyecto.

En conclusión se autoriza la ampliación y aumento Plazo de Contrato a la Constructora Luis Muñoz Nome, por un periodo de **62 días corridos**, desde la fecha de término de contrato actual, Proceso el cual deberá ser Garantizado por boletas de Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

10. Que se hace necesaria la dictación del acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

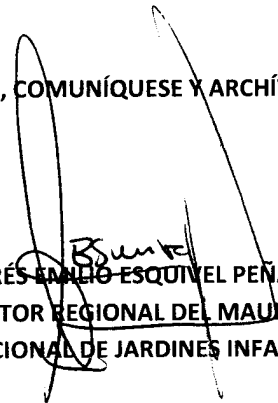
1° AUTORÍCESE UN AUMENTO DE PLAZO en la ejecución de la obra "Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil Don Matías, comuna de San Javier", de sesenta y dos (62) días corridos, contados a partir del 24 de agosto de 2016, debiendo concluir la obra el 24 de octubre de 2016.

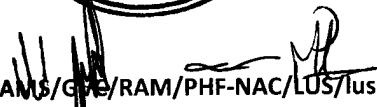
2° DÉJESE ESTABLECIDO que la presente resolución rija con efecto retroactivo a partir del 24 de agosto de 2016, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, que contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

3° MODÍFIQUESE el Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Don Matías, comuna de San Javier, celebrado con el contratista Luis Muñoz Nome, RUT N° 7.652.361-4, en relación al plazo de ejecución de la obra, previa prórroga del vencimiento de las garantías entregadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/AMS/GPE/RAM/PHF-NAC/LUS/lus

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Meta Presidencial (2)
- Subdirección Recursos Físicos y Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes